

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
2 de la cual conste el contrato de constitución de una
3 compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al
4 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
6 presente contrato, como socios fundadores y aportantes,
7 por sus propios y personales derechos las siguientes
8 personas: Federico PEREZ INTRIAGO, Federico Alejandro
9 PEREZ AYALA y Juan José PEREZ AYALA. Los comparecientes
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
11 estado civil casados los dos primeros y soltero el
12 tercero, domiciliados en esta ciudad de Quito; y de
13 profesión administradores de empresas. SEGUNDA.-
14 CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y
15 voluntariamente, por así convenir a sus intereses,
16 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
17 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada
18 la cual se denominará AEROCATERING Cia. Ltda. TERCERA.-
19 ESTATUTO: La sociedad, que se constituye, se regirá por
20 el siguiente estatuto: ESTATUTO DE AEROCATERING Cia.
21 Ltda. CAPITULO UNO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
22 DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. ARTICULO UNO.-
23 DENOMINACION.- La compañía tendrá como denominación
24 AEROCATERING Cia. Ltda. ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-
25 La compañía tiene como objeto social principal: a) La
26 compra, procesamiento, abordaje en aviones,
27 distribución, y expendio de comestibles y bebidas
28 alcohólicas y no alcohólicas en aeronaves y en



Dra. Ximena Borja de Navas⁰⁰⁴

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 lugares ubicados en los aeródromos del Ecuador,
2 b) servicio a bordo de alimentación, compra, venta y
3 abordaje en aviones de licores y artículos de uso
4 personal tales como: cosméticos, adornos para vestir,
5 objetos electrónicos, relojes, corbatas, pañuelos,
6 gafas, cámaras fotográficas etc., en aeronaves ;
7 c) carga y descarga en y/o de aeronaves, de utensilios,
8 equipos y menaje relacionados con el servicio a bordo;
9 d) cuidado, mediante terceros, de bienes, instalaciones
10 y servicios afectados a la actividad ya referida en
11 locales y/o dependencias ubicadas en los aeropuertos
12 ecuatorianos, como concesionarios y/o arrendatarios;
13 e) limpieza, mantenimiento , desinfección y suministro
14 de otros servicios que las personas naturales y/o
15 jurídicas, particulares y/o estatales requieran para la
16 prestación y explotación de servicios aéreos, en los
17 términos establecidos en el Código Aeronáutico y más
18 normas legales y reglamentarias referentes a esos
19 servicios; f) compraventa de bienes nacionales y/o
20 importados relacionados con la actividad aerocomercial
21 para proveer a las aerolíneas que operen en el país.
22 Para cumplir sus objetivos o finalidades , la compañía
23 podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a
24 otras sociedades o empresas, representar comercialmente
25 a empresas y productos, ya sean de origen nacional o
26 extranjero. Además, la compañía podrá realizar actos y
27 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
28 relacionados con el objeto social principal, siéndole

1

expresamente prohibido dedicarse a las actividades enunciadas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO TRES.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la junta general de socios podrá acordar la prórroga de este plazo o la disolución y liquidación anticipada de la compañía, requiriéndose para tal propósito, el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley. **ARTICULO CUATRO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la junta general de socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPITULO DOS.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en DOCIENTAS PARTICIPACIONES indivisibles, con un valor nominal de diez mil sucres cada una. **ARTICULO SEIS.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 general de socios, adoptada en la forma prevista en la
 2 ley. **ARTICULO SIETE .- CERTIFICADOS .-** Las
 3 participaciones constarán de certificados de aportación
 4 no negociables que serán firmados por el presidente o
 5 por el gerente general de la compañía. La sociedad
 6 entregará a cada socio un certificado de aportación de
 7 la cual conste su carácter de no negociable y el número
 8 de las participaciones que su aporte le corresponden.
 9 **ARTICULO OCHO.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La
 10 responsabilidad de los socios está limitada a terceros
 11 y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal
 12 de la participación o participaciones que hubiere
 13 suscrito individualmente cada uno. **CAPITULO TRES.- DE**
 14 **SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**
 15 **NUEVE.- DE SUS ORGANOS.-** Son órganos de la compañía, la
 16 junta general de socios, quien la gobierna; el
 17 presidente ejecutivo; y, el gerente general, quienes la
 18 administran. **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
 19 **SOCIOS.-** La junta general, esto es, la reunión de
 20 socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la
 21 compañía. Las juntas generales de los socios son
 22 ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo
 23 previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
 24 Compañías vigente, las juntas se reunirán en el
 25 domicilio o sede principal de la compañía. **ARTICULO**
 26 **ONCE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** Las juntas generales
 27 ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una
 28 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada

1 año calendario. Son atribuciones de la junta general:
2 a) nombrar y remover al presidente y al gerente
3 general de la compañía, así como fijar sus
4 remuneraciones b) conocer anualmente los estados
5 financieros de la compañía y resolver lo pertinente
6 sobre lo mismo; c) conocer los informes que presenten
7 el gerente general y el presidente y resolver sobre los
8 mismos; d) resolver acerca de la forma de reparto de
9 las utilidades; y, e) conocer y resolver los demás
10 asuntos que sean de su competencia, de conformidad con
11 lo previsto en el artículo ciento veinte de la ley de
12 compañías y más disposiciones legales en los presentes
13 estatutos y en el orden del día, de acuerdo con la
14 convocatoria. **ARTICULO DOCE.- DE LAS JUNTAS**
15 **EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas extraordinarias de los
16 socios pueden reunirse, previa convocatoria, en
17 cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados
18 en la misma. **ARTICULO TRECE.- DE LAS JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto
21 en el artículo doscientos ochenta de la ley de
22 compañías, la junta se entenderá convocada y legalmente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto, siempre que esté presente todo el capital
26 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el
27 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
28 celebración de la junta. **ARTICULO CATORCE .- DE LA**



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 CONVOCATORIA Y EL QUORUM.- Las juntas ordinarias o
 2 extraordinarias de los socios se reunirán previa
 3 convocatoria del presidente o del gerente general. La
 4 convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita
 5 a cada uno de los socios, con por lo menos ocho días de
 6 anticipación a la celebración de la junta, contados
 7 desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación
 8 por el último de los socios en recibirla, la cual
 9 constará en la copia firmada por el socio. La entrega
 10 de la convocatoria se la hará personalmente. Las
 11 juntas no podrán considerarse válidamente constituidas
 12 para deliberar en primera convocatoria, si los
 13 concurrentes a ellas no representan al menos el
 14 cincuenta y uno por ciento del capital social. En
 15 segunda convocatoria se reunirán con el número de
 16 socios presentes, particular que deberá hacerse constar
 17 en dicha convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- DE LAS**
 18 **DECISIONES.-** Como norma general, las decisiones de las
 19 juntas se tomarán con el voto favorable de al menos el
 20 cincuenta y uno por ciento del capital social en la
 21 respectiva junta los votos en blanco y las abstenciones
 22 se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un
 23 voto por cada participación de diez mil sucres aportada
 24 a la compañía. **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE**
 25 **EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía contará con un
 26 presidente ejecutivo nombrado por la junta general de
 27 socios de entre sus miembros. El presidente ejecutivo
 28 durará tres años en el ejercicio de sus funciones,

J.
1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO
2 DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- La
3 compañía contará con un gerente general nombrado por la
4 junta general de socios. Para ser gerente general no
5 se requiere ser socio de la compañía. El gerente
6 general durará tres años en sus funciones pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA
8 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene
10 individualmente el gerente general y el presidente
11 ejecutivo. ARTICULO DIECINUEVE.- DE LOS DEBERES Y
12 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE
13 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del presidente
14 ejecutivo y del gerente general además de las
15 establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio
16 de las mismas, los detallados en este artículo. El
17 presidente y el gerente general son responsables
18 solidariamente del cumplimiento de los deberes y del
19 ejercicio de las siguientes atribuciones: a)
20 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
21 compañía y administrar la sociedad; b) convocar las
22 juntas generales de socios, ordinarias o
23 extraordinarias; c) dirigir e intervenir en todos los
24 negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas
25 corriente bancarias y girar, aceptar y endosar letras
26 de cambio y otros valores negociables, como cheques y
27 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía;
28 d) firmar contratos o contratar préstamos hasta por una



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



007
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 cuantía que periódicamente fijará la junta general de
2 socios. Cuando excediera de dicha cuantía, necesitará
3 autorización previa de la junta; e) comprar, vender e
4 hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo
5 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
6 implique transferencia de dominio o gravamen sobre
7 ellos, previa autorización de la junta general; f)
8 conferir poderes generales, previa autorización de la
9 junta general de socios; g) contratar a los empleados
10 de la compañía y dar por terminado sus contratos
11 laborales de acuerdo a la ley; h) tener bajo su
12 responsabilidad todos los bienes de la compañía y
13 supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa;
14 i) llevar los libros de actas y demás previstos por la
15 ley; j) firmar los certificados de aportación; k)
16 preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la
17 junta general, un informe sobre la marcha de la
18 compañía. Igualmente, estará obligado a suscribir junto
19 con el contador, los estados financieros anuales de la
20 compañía y someterlos a aprobación de la junta; l)
21 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
22 general de socios. **ARTICULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA**
23 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Corresponde al
24 presidente ejecutivo de la compañía presidir las
25 sesiones de la junta general de socios. La expedición
26 de los nombramientos hechos por la junta general estará
27 a cargo de la persona designada por la junta. **ARTICULO**
28 **VEINTE Y UNO.- DE LA SUBROGACION.-** En caso de ausencia

1 o incapacidad temporales o indefinidas del presidente o
2 del gerente general corresponde a la junta general la
3 designación del sustituto dentro del mes inmediato de
4 producido el hecho. **CAPITULO CUATRO.- DE LA**

5 **FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL COMISARIO.-**

6 La junta general de socios podrá decidir, a su
7 criterio, la designación de un comisario principal y
8 uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser
9 comisarios los socios o no de la compañía. **CAPITULO**

10 **CINCO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE**

11 **UTILIDADES.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL EJERCICIO**

12 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía

13 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
14 uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y**

15 **CUATRO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Corresponde a la

16 junta general de socios decidir el reparto de las

17 utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las

18 utilidades líquidas de cada ejercicio, se tomará el

19 cinco por ciento, destinado a formar el fondo de

20 reserva legal, hasta que alcance por lo menos el veinte

21 por ciento de capital social. **CAPITULO SEIS.- DE SU**

22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**

23 **CASOS DE DISOLUCION.-** La compañía se disolverá en los

24 casos contemplados en la Ley de Compañías para este

25 tipo de sociedades o cuando así lo decida la junta

26 general de socios. Para el caso de disolución

27 anticipada al plazo de duración de la compañía, se

28 estará a la previsto en el artículo tres, de este



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DESIGNACION DE**
 2 **LIQUIDADORES.-** La designación de liquidadores
 3 corresponde a la junta general de socios. En todo lo
 4 relativo a la disolución y liquidación de la compañía,
 5 salvo lo expresamente previsto en este estatuto, se
 6 estará a lo dispuesto por la Ley número treinta y uno,
 7 publicada en el Registro Oficial número doscientos
 8 veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil
 9 novecientos ochenta y nueve. **DISPOSICIONES FINALES.-**
 10 **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-ASUNTOS NO PREVISTOS.-**
 11 Corresponde a la junta general de socios la resolución
 12 de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté
 13 contemplado en la ley y en el estatuto, así como la
 14 interpretación de estos. **CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO**
 15 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es suscrito
 16 íntegramente por los socios fundadores y se encuentra
 17 pagado por ellos el cincuenta por ciento de conformidad
 18 con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	DOMICILIO/ PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JOSE FEDERICO PEREZ INTRIAGO	ECUATORIANA	QUITO 120	1'200.000	600.000
JUAN JOSE PEREZ AYALA	ECUATORIANA	QUITO 40	400.000	200.000
FEDERICO ALEJANDRO PEREZ AYALA	ECUATORIANA	QUITO 40	400.000	200.000
		TOTAL 200	2'000.000	1'000.000

28 Las aportaciones de los socios son todas en numerario

1 según aparece del certificado de depósito en la cuenta
2 de integración del capital que se agrega como documento
3 habilitante. El saldo del capital suscrito y no pagado
4 deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses a
5 contarse desde la fecha de constitución de la compañía.
6 **INVERSION:** La totalidad de la inversión de la compañía
7 es nacional. **SEXTA.- AUTORIZACION:** Los socios
8 autorizamos al doctor Wilson **VELOZ FALCONI**, para que
9 realice todas las gestiones y actos necesarios para
10 obtener la legal constitución de esta compañía y su
11 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
12 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
13 Igualmente designamos como presidente ejecutivo a José
14 Federico **PEREZ INTRIAGO** y gerente general a Federico
15 Alejandro **PEREZ AYALA**. Usted, señora notaria, se
16 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la
17 plena validez y eficacia de la presente escritura.
18 Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el
19 señor doctor Wilson **VELOZ FALCONI**, con matrícula
20 profesional del colegio de abogados de Quito, número
21 mil trescientos diecinueve.- Para el otorgamiento de
22 esta escritura, se observaron los preceptos legales del
23 caso y leída que les fue íntegramente a los
24 comparecientes, por mi en la Notaria, se afirman y se
25 ratifican en todas y cada una de sus partes y firman
26 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-*h*

27

28



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



009

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

f) Sr. José Federico PEREZ INTRIAGO

C.I. 170008497-1

f) Sr. Federico A PEREZ AYALA

C.I. 170438729-7

[Firma manuscrita]

f) Juan José PEREZ AYALA

C.I. 170658237-4

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

**ESPACIO
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 974266

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELOZ FALCONI WILSON

Fecha Reservación: 24/11/1998

PRESENTE:

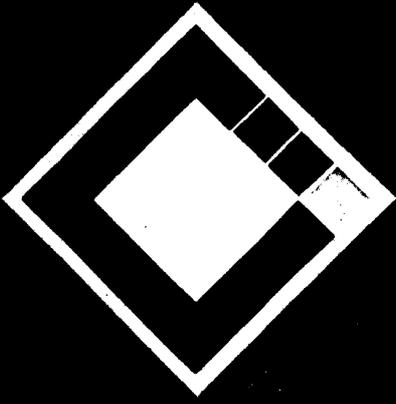
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AEROCATERING CIA. LTDA.**
Aprobado
- 2.- **AEROSERVICIOS ECUADOR CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **CATERING DEL AIRE CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/02/1999**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION

Ciudad y fecha QUITO, 03 DE DICIEMBRE DE 1998

Que hemos recibido de:

SR. FEDERICO PEREZ I.	600.000,00
SR. FEDERICO PEREZ A.	200.000,00
SR. JUAN JOSE PEREZ A.	200.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AEROCATERING CIA LTDA

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.


Muy atentamente,
Firma Representante

Se otorgó ante mí, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta 3^{er} **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada
y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de
 2 Compañías, en Resolución número 99.1.1.1.00456 de fecha
 3 diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y
 4 nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura
 5 Matriz, la aprobación de constitución de la compañía
 6 AEROCATERING COMPANIA LIMITADA, otorgada ante mí, el
 7 dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
 8 Quito, a dos (2) de Marzo de mil novecientos noventa y
 9 nueve.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 19 DE FEBRERO DE 1999, bajo el número 549 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " AEROCATERING CIA. LTDA ", otorgada el 18 de Diciembre de 1998 ante la Notaria Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto signado con el número 370.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04669.- Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.



ng